

Año 2025

Curso: Re Conocerse

Los Estatutos: ruta y espejo

Sábado, 12 de abril de 2025

Esquema clase n° 4B

Elisabetta Scomazzon

Gobierno: servicio a la unidad

- El enfoque de esta clase será sobre las normas de los Estatutos Generales referentes a los órganos de gobierno general de la Obra de María a nivel universal, internacional (cuarta parte de los Estatutos Generales): la Asamblea General, la Presidenta, el Copresidente, el Centro de la Obra, el Consejo General, los delegados centrales, los consejeros generales (Art. 73-114).
- El gobierno es una actividad que se desarrolla mediante cargos ejercidos de forma estable por una persona o una pluralidad de personas, previstos por normas. Se distingue de la gobernanza, que es algo genérico y se refiere más ampliamente a los modos de gobernar.
- El análisis propone destacar hasta qué punto las normas sobre los órganos del gobierno general sean expresión del carisma, capaces de expresarlo y protegerlo sin interrupción respecto a las demás, que deben leerse e interpretarse siempre a la luz de la premisa de toda otra regla.
- A través de las normas que establecen y regulan el Centro de la Obra y el Consejo General, tenemos dos órganos con funciones distintas y determinadas que aseguran la unidad en la Obra de María entre las distintas ramificaciones –a las que pertenecen personas con distintas vocaciones–, y con las dos secciones portantes: la sección de los focolarinos y la de las focolarinas.
- En los órganos centrales de gobierno, los cargos se confieren con dos modalidades diferentes: por elección de la Asamblea General o la de otra asamblea de una rama, o bien, por un acto de nombramiento, es decir, una elección hecha por la Presidenta, que en algunos casos requiere el consentimiento y en otros solo el parecer del Consejo General.
- En relación al gobierno central internacional, el 3 de junio de 2021 el Dicasterio para los Laicos, la Familia y la Vida promulgó un decreto general referente a la duración y el número de mandatos de gobierno, así como a la representatividad de los miembros en el proceso de elección del órgano de gobierno internacional de las asociaciones internacionales de fieles. Este decreto tiene fuerza de ley y es vinculante para todas las asociaciones de fieles y para los organismos reconocidos o instituidos por el Dicasterio, por tanto, también para la Obra de María.
- Los Estatutos Generales prevén una pluralidad de estructuras de comunión a través de las cuales cada uno puede hacer llegar su voz al órgano de gobierno general.
- Los focolarinos y las focolarinas tienen un compromiso total de vida al servicio de la Obra de María, asumen los consejos evangélicos con votos o promesas y son miembros de pleno derecho.